



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 0649-2021-A/MPP**  
**San Miguel de Piura, 23 de agosto de 2021**

**VISTO:**

El Informe N° 086-2021-GSC/MPP, de fecha 30 de junio de 2021, de la Gerencia de Servicios Comerciales; Informe N° 368-2021-JWAB-UPT-OPER/MPP, de fecha 08 de julio de 2021, de la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 414-2021-JWAB-UPT-OPER/MPP, de fecha 05 de agosto de 2021, de la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 1293-2021-OPER/MPP, de fecha 12 de agosto de 2021, de la Oficina de Personal; Informe N° 1004-2021-GAJ/MPP, de fecha 18 de agosto de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 022-2021-GM/MPP, de fecha 18 de agosto de 2021, de la Gerencia Municipal; sobre exoneración de registro para el control de asistencia, solicitado por la Economista Lucy Erika Noblecilla Lira, en calidad de Gerente de Servicios Comerciales y Abogada Maximina Seminario Viera, en calidad de Jefe de la Oficina de Mercados; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

*“(…) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE*

*Son atribuciones del alcalde:*

*6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;*

*ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA*

*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. (...)”;*

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP, de fecha 25 de mayo de 2009, prescribe:

*“(…) Artículo 37°.- Se exceptúa del registro de ingreso, bajo responsabilidad del servidor y del Jefe inmediato, los casos de desplazamiento por comisión del servicio a nivel local, que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor concurra directamente de su domicilio al lugar en que está se realiza, la respectiva papeleta deberá ser emitida al día anterior a la Oficina de Personal.*

*Artículo 38°.- Se exceptúa del registro de salida, bajo responsabilidad del servidor y del jefe inmediato, los casos de desplazamiento por comisión de servicio a nivel local que por exceder la jornada preestablecida en el presente reglamento impida al trabajador retornar a su centro de labor, la respectiva papeleta deberá ser antes de su realización ante la Oficina de Personal.*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 0649-2021-A/MPP**  
**San Miguel de Piura, 23 de agosto de 2021**

*Artículo 39°.- La comisión de Servicio fuera del ámbito provincial, dará lugar a la exoneración del registro de ingreso y salida durante el tiempo autorizado.*

*Artículo 40°.- Las excepciones al registro de ingreso y salida, no contemplados en el reglamento se aprueban por resolución del Titular del Pliego. (...);*

Que, a través del Informe N° 086-2021-GSC/MPP, de fecha 30 de junio de 2021, la Economista Lucy Erika Noblecilla Lira, Gerente de Servicios Comerciales, indica que las Oficinas de su Gerencia y de la Oficina de Mercados, se encuentran ubicadas en el Mercado San Miguel, y por la naturaleza propia de las funciones, realizan actividades fuera del horario de trabajo y del ámbito de las oficinas, siendo difícil en algunas oportunidades obedecer a una marcación digital con horarios definidos, ya que su labor diaria viene desarrollándose en muchas oportunidades en campo de acción en ejercicio de sus funciones; en consecuencia por la naturaleza de la función y por necesidad del servicio solicita autorizar la exoneración del registro de ingreso y salida del Sistema Digital de asistencia de la Gerente de Servicios Comerciales y Jefe de la Oficina de Mercados;

Que, con Informe N° 368-2021-JWAB-UPT-OPER/MPP, de fecha 08 de julio de 2021, la Unidad de Procesos Técnicos, respecto a la funcionaria Lucy Erika Noblecilla Lira indica que, se remita el presente documento al Despacho de Alcaldía para la evaluación correspondiente sobre la exoneración del registro de entrada y salida en el sistema digital de control de asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura; asimismo, con Informe N° 414-2021-JWAB-UPT-OPER/MPP, de fecha 05 de agosto de 2021, la Unidad de Procesos Técnicos, respecto a la servidora municipal Cruz Maximina Seminario Viera de Abad, indica que a partir de junio del presente año se autorizó a todo el personal de esta Entidad municipal registrar su entrada y salida en el sistema digital de control de asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, sugieren que dicha exoneración sea con eficacia anticipada al 01 de junio de 2021;

Que, con Informe N° 1293-2021-OPER/MPP, de fecha 12 de agosto de 2021, la Oficina de Personal, señala que, teniendo en cuenta que las servidoras son funcionarias de confianza y, la naturaleza de la función que desempeñan implica realizar coordinaciones y actividades dentro y fuera de la Entidad, recomienda dar la exoneración del registro de entrada y salida en el sistema digital de control de asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, con eficacia anticipada al 01 de junio de 2021;

Que, con Informe N° 1004-2021-GAJ/MPP, de fecha 18 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, lo solicitado por la Economista Lucy Erika Noblecilla Lira – Gerente de Servicios Comerciales y la Abogada Cruz Maximina Seminario Viera de Abad – Jefe de la Oficina de Mercados, es factible de atender, y de conformidad a lo establecido en la normativa jurídica vigente, es el Titular de la Entidad quien otorga dicha autorización, debiendo procederse conforme lo establece la norma;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 022-2021-GM/MPP, de fecha 18 de agosto de 2021, indica que de acuerdo al Reglamento de Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP, establece en su primera disposición complementaria, que corresponde al Titular del Pliego expedir la Resolución de Alcaldía cuando deba exceptuarse del marcado de tarjeta de control de asistencia, dada la naturaleza de la función o necesidades del servicio, por lo que sugiere al señor Alcalde,



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 0649-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 23 de agosto de 2021

mediante Resolución de Alcaldía apruebe la exoneración de registro de entrada y salida en el sistema digital de control de asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, a la Economista Lucy Erika Noblecilla Lira – Gerente de Servicios Comerciales y la Abogada Cruz Maximina Seminario Viera de Abad – Jefe de la Oficina de Mercados, con eficacia anticipada desde el 01 de junio de 2021, conforme a lo informado por la Unidad de Procesos Técnicos, dada la naturaleza de sus funciones en calidad de funcionarias designadas con Resolución de Alcaldía N° 805-2020-A/MPP, de fecha 30 de diciembre de 2020 y Resolución de Alcaldía N° 060-2019-MPP, de fecha 21 de enero de 2019;

Que, este Despacho a través del proveído, de fecha 20 de agosto de 2021, autorizó la emisión de la Resolución de Alcaldía, que exonere en el sistema digital de Control de Asistencia, a la Economista Lucy Erika Noblecilla Lira – Gerente de Servicios Comerciales y a la Abogada Cruz Maximina Seminario Viera de Abad – Jefe de la Oficina de Mercados;

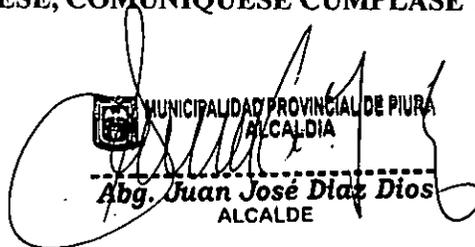
Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** EXONERAR con eficacia anticipada desde el 01 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, del registro de entrada y salida del Sistema Digital de Control de Asistencia, a la Economista Lucy Erika Noblecilla Lira – Gerente de Servicios Comerciales y a la Abogada Cruz Maximina Seminario Viera de Abad – Jefe de la Oficina de Mercados, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Personal, a la Unidad de Procesos Técnicos y a las interesadas, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE

